



AUTO INTERLOCUTORIO No. 506

Popayán, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020).

REF: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DTE: HECTOR AFRANIO ACOSTA CABEZAS
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
"COLPENSIONES"
RAD. 1900141050012019-00191-01

En atención a que llega por reparto el asunto de la referencia y en cumplimiento a lo establecido por la sala Plena de la Corte Constitucional en Sentencia C-424 del 8 de julio de 2015, Actor: Katherine Alejandra Rodríguez Puerto, Magistrado Ponente Dr. MAURICIO GONZÁLEZ CUERVO que resolvió:

“Declarar EXEQUIBLE, por los cargos examinados, la expresión “Las sentencias de primera instancia” contenida en el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo, entendiéndose que también serán consultadas ante el correspondiente superior funcional, las sentencias de única instancia cuando fueren totalmente adversas a las pretensiones del trabajador, afiliado o beneficiario.”

En consecuencia se procederá a su admisión y se fijará fecha y hora para que tenga lugar la audiencia de práctica de pruebas, alegatos y juzgamiento, de que trata el artículo 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la seguridad social.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR el trámite del grado Jurisdiccional de **CONSULTA** de la sentencia No. 026 del 28 de Febrero de 2020, proferida por el JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE POPAYÁN, dentro del asunto de la referencia.

SEGUNDO: Señalar el día lunes veintiséis (26) de Octubre de 2020 a la, una y treinta de la tarde (1:30 pm), para la realización de la audiencia virtual de que trata el artículo 82 del Código de Procedimiento Laboral.

CUMPLASE


GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN

=LM

